

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 61 Extraordinaria de 11 de septiembre de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9689/2023 (GOC-2023-766-EX61)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AÑO CXXI
Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 61

Página 385

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-766-EX61

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: A partir de los daños provocados por las intensas lluvias y los vientos, por el impacto de la tormenta tropical *Idalia* durante los días 28 y 29 de agosto de 2023, en la provincia de Pinar del Río, y con el objetivo de brindar protección económica a las familias cuyas viviendas fueron afectadas, se considera conveniente que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de los materiales de la construcción que se vendan a las personas cuyas viviendas presenten afectación total o parcial.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó, con fecha 6 de septiembre de 2023, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de venta de los materiales de la construcción a las personas cuyas viviendas presenten afectaciones totales o parciales, que se les vendan a los damnificados por el impacto de la tormenta tropical *Idalia* durante los días 28 y 29 de agosto de 2023, en la provincia de Pinar del Río.

SEGUNDO: Las personas cuyos ingresos no resulten suficientes para adquirir los productos mencionados en el apartado anterior, pueden acceder a créditos bancarios, solicitar subsidios con el fin de comprar materiales de construcción a cargo del Presupuesto del Estado o solicitar financiamiento de la Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO: Responsabilizar a los ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Interior, así como al gobernador provincial de Pinar del Río, con establecer los procedimientos, así como los mecanismos de información y control que se requieran para el cumplimiento de lo que por el presente Acuerdo se dispone.

CUARTO: Responsabilizar al viceprimer ministro Jorge Luis Perdomo Di-Lella, a los ministros que integraron el Grupo Gubernamental para apoyar en los trabajos de

recuperación en la provincia y al ministro de Finanzas y Precios, con el estricto control de que este Acuerdo solo surta efecto para los damnificados por el impacto de la tormenta tropical *Idalia*.

QUINTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 6 días del mes de septiembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz